



RESOLUCIÓN de 25 de octubre de 2012, del Consejero, por la que la Junta de Extremadura se reserva la gestión de la zona de caza limitada "Valdecaballos de Arriba" del término municipal de Cilleros. (2012061670)

El artículo 24.6 de la Ley 14/2010, de 9 de diciembre, de caza de Extremadura, contempla la posibilidad de que la Junta de Extremadura se reserve la gestión de una zona de caza limitada por motivos de seguridad para los bienes o las personas, de conservación de espacios o especies, por necesidad de contar con una adecuada ordenación cinegética o para fomentar las competiciones deportivas.

En los últimos años, y bajo la figura de zona de caza controlada de la anterior Ley 8/1990, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura, se realizaron en estos terrenos labores de gestión encaminadas a garantizar el fomento y ordenado aprovechamiento cinegético en la finca "Valdecaballos de Arriba", del término municipal de Cilleros. Por este motivo, se hace necesario adoptar una serie de medidas cuyo objetivo sea dar continuidad a las labores de gestión. En este sentido se impulsará preferentemente la caza mayor, que se convertirá en el aprovechamiento principal, cuyas acciones podrán formar parte de la oferta pública de caza que anualmente desarrolla el órgano competente en materia de caza. Al mismo tiempo se tratará de recuperar poblaciones de caza menor, prestando especial atención en intentar asegurar en estos lugares núcleos de pureza genética de ciertas especies, sobre todo de la perdiz roja (*Alectoris rufa*), altamente alterada en grandes espacios de nuestra geografía como consecuencia de las incontroladas repoblaciones realizadas con la especie.

Los terrenos que integran esta zona de caza limitada son propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura y están incluidos en el catálogo de Montes de Utilidad Pública con el n.º 122.

El proyecto de gestión de la zona de caza limitada Valdecaballos de Arriba se ha sometido a consulta del Consejo Extremeño de Caza en su sesión de 17 de septiembre de 2012.

Por todo ello, una vez cumplido los trámites establecidos en el artículo 24.6 de la Ley 14/2010, de 9 de diciembre, de caza de Extremadura y como órgano competente en materia de caza en virtud de la competencia atribuida por el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

Primero. Declarar zona de caza limitada gestionada el monte de utilidad pública "Valdecaballos de Arriba", del término municipal de Cilleros, propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con una superficie total de 1152 hectáreas. Los límites de la zona de caza limitada gestionada son los establecidos para el monte de utilidad pública n.º 122 y se detallan en el plano que se inserta como Anexo a esta resolución.

Segundo. La declaración de zona de caza limitada gestionada tendrá una duración de cinco años, pudiendo renovarse por iguales períodos mediante resolución de la Dirección General de Medio Ambiente.



Tercero. La gestión, regulación y ordenación de los aprovechamientos cinegéticos, se realizará por la Dirección General de Medio Ambiente, quien elaborará un Plan anual de aprovechamiento cinegético donde se detallarán las modalidades de caza que se pueden practicar. Se podrá ceder la gestión a entidades colaboradoras sin ánimo de lucro mediante resolución del Director General.

Cuarto. La Dirección General de Medio Ambiente señalará los terrenos mediante indicadores que den a conocer su condición de zona de caza limitada gestionada por la Administración.

Quinto. Esta resolución producirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Mérida, a 25 de octubre de 2012.

El Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural,
Medio Ambiente y Energía,
JOSÉ ANTONIO ECHÁVARRI LOMO



ANEXO

